

**COORDINACION ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCTIVIDAD**

EG-TC-201170-04

**RE-CZ6MIPRO-001-2017**

**CONTRATO DE ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA AUTORIDADES  
Y PERSONAL DE LA COORDINACION ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD AL INTERIOR DEL PAIS**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad, representada por *el Ing. Román Carabajo Alvear* en calidad de *Coordinador Subrogante de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad*, designado mediante Acción de Personal No. 17 0445 de fecha 27 de Abril de 2017 y de conformidad a lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 14 291, de fecha 27 de octubre de 2014, con RUC 0160028280001 a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra a la Empresa Pública TAME EP Línea Aérea del Ecuador, en la figura de la Eco. Estefanía Proaño Zurita en calidad de Delegada de Gerencia General, a través de la Resolución No. TAMEEP-GL-2016-01111, de fecha 13 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de transporte de correo interno y/o internacional.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública determina "...Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones (...).8. Los que celebren el Estado con Entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias".

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en los numerales 1 y 2 en su artículo 98, dispone que se sujetarán al procedimiento de Régimen Especial las contrataciones que celebren el Estado con Entidades del Sector Público o estas entre sí; el Estado o las entidades del Sector Público con las empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en un cincuenta (50%) a entidades de derecho público.

- 1.2. Previo "TAME EP", es una Empresa Pública, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 740, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 442 del 6 de mayo del 2011, cuyo objeto, conforme así lo menciona el Art. 2 dicha disposición, comprende el transporte comercial aéreo, público, interno e internacional de pasajeros.



**1.3** En cumplimiento a lo expuesto, "TAME EP" oferta el producto Flycard Post-Pago para Empresas Públicas, con el fin de facilitar la adquisición de pasajes aéreos en las rutas que opera "TAME EP", para el transporte de autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores a solicitud de "EL CONTRATANTE".

**1.4** La Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad, es una Institución Pública que requiere la contratación de pasajes aéreos para la movilización de sus funcionarios por necesidad Institucional, para lo cual cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530301 PASAJES AL INTERIOR, conforme consta en la Certificación Presupuestaria No. 29 de fecha 31 de Marzo de 2017, conferida por el Ing. Fernando Arévalo Castro, Servidor Público 5, encargado de la Unidad Financiera de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad para la ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA AUTORIDADES Y PERSONAL DE LA COORDINACION ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD AL INTERIOR DEL PAIS. Además se encuentra en la certificación de que dicha actividad consta en el POA 2017 y PAC 2017, suscrito por la Ing. Tania Herrera Vinueza, Directora de Apoyo a la Gestión, Encargada de la Unidad de Planificación e Ing. Janneth Zamora Sarmiento, Analista de Presupuestos 2 de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad, respectivamente.

**1.5** Se realizó la respectiva invitación el *08 de Mayo de 2017*, a través del Portal Institucional.

**1.6** Mediante Memorando No. MIPRO-CZ6-2017-0143 de fecha 08 de Mayo de 2017, el Ing. Román Carabajo Alvear, en calidad de Coordinador Subrogante de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad, procede a designar a los Miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso: Ing. Andrés Valdez Siavichay como Delegado del Señor Coordinador, al Mgs. Welington Siavichay Martínez, Analista de Talento Humano 2 y a la Ing. Janneth Zamora Sarmiento de la Unidad Zonal Administrativa.

**1.7** Luego del proceso correspondiente, el Ing. Román Carabajo Alvear en su calidad de Coordinador Subrogante de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad, mediante resolución *17 0010 de fecha 11 de Mayo de 2017*, adjudicó la *ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA AUTORIDADES Y PERSONAL DE LA COORDINACION ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD* al oferente *EMPRESA PUBLICA TAME LINEA AEREA DEL ECUADOR TAME EP*.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Formulario Anexo Datos de EL CONTRATANTE
- e) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Documentos habilitantes de la entidad Contratante y la Contratista.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** Adquisición de pasajes aéreos en las rutas que opera "TAME EP" para autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores que "EL CONTRATANTE" designe.

### **Clausula Cuarta.- PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DEL SERVICIO, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DISPONIBLES POR TAME EP**

Este producto se comercializa a través del portal web [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec), o en los puntos de venta propios de "TAME EP" a nivel nacional.

### **OFERTA DE TARIFAS**

- "TAME EP" ofertará en sus rutas nacionales como base la tarifa **post-pago**, de acuerdo al cuadro de **tarifas y regulaciones**. En esta tabla se registra la tarifa de "TAME EP" y los demás valores que corresponden a terceros que las aerolíneas están obligadas a recaudar.
- En el caso de terminarse los espacios en la tarifa post-pago, "TAME EP" ofertará otras tarifas de acuerdo a la disponibilidad de espacios, "EL CONTRATANTE" podrá escoger las opciones presentadas en el sistema de ventas de "TAME EP", y, al ser aceptadas las condiciones y regulaciones de estas tarifas, estará en la obligación de pagar los valores de la emisión del ticket aéreo.
- "EL CONTRATANTE" podrá adquirir boletos en las rutas internacionales que opera "TAME EP", para lo cual se lo realizará de acuerdo a la tarifa que esté disponible en el momento de la emisión del ticket aéreo, con excepción de las rutas que requiere emisión directa en punto de TAME EP por ser destinos sujetas a verificación de documentos.
- Si por disposición de autoridad administrativa, judicial o cualquiera competente relacionada con la actividad aerocomercial, se incrementaren los precios de combustible, handling, tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados directa e indirectamente con la tarifa del ticket aéreo, éstos se ajustarán automáticamente, sin necesidad de notificación a "EL CONTRATANTE"; sin embargo en caso de que "EL CONTRATANTE" solicite la justificación del incremento, "TAME EP" entregará la respectiva información.





## COMPRA EN EL PORTAL WEB

El CONTRATANTE observará el siguiente mecanismo para la emisión de tickets aéreos en el portal web de "TAME EP":

- Acceder al portal web [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec).
- La emisión de boletos a través de la aplicación web, lo podrá realizar la o las personas autorizada por "EL CONTRATANTE", a quienes se les asigna un usuario y contraseña.
- En la página web de "TAME EP", ingresar el usuario y la contraseña entregada por "TAME EP" a las personas autorizadas por "EL CONTRATANTE", escoger fecha, ruta, hora de vuelo, ingresar la cédula de identidad y nombre de la persona que va a viajar, datos del contacto (notificación) y con la aceptación respectiva se genera automáticamente una reserva confirmada con boleto electrónico, de acuerdo a las opciones elegidas por el usuario.
- Si al CONTRATANTE no le fuera posible acceder al sistema WEB por problemas técnicos inherentes a la página de "TAME EP", EL CONTRATANTE podrá solicitar la emisión de los boletos enviando la respectiva solicitud al mail [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) con los siguientes datos: RUC, Número de usuario, datos de los pasajeros y el código de reserva.

## COMPRA EN PUNTOS DE VENTAS

Para los puntos de Venta, EL CONTRATANTE deberá observar el siguiente procedimiento:

- EL CONTRATANTE podrá emitir boletos a través de los puntos de venta propios de "TAME EP" a nivel nacional en horarios de oficina, el cual deberá presentar una solicitud en hoja membretada de la Institución CONTRATANTE, debidamente legalizada con la firma del Administrador del Contrato o la Persona designada como responsable del Usuario.
- En la solicitud que presenta "EL CONTRATANTE" deben constar los siguientes datos: RUC, Número de usuario, datos del o los pasajeros y el código de reserva.
- La emisión de los boletos en el punto de venta directo en oficina o en el punto de venta virtual [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) de "TAME EP, tendrán un recargo llamado "fee de emisión." Este rubro es valorado por "TAME EP" según la regulación vigente y será cargado en la respectiva factura.





## **EMISION DE BOLETOS PASAJEROS TERCERA EDAD Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES.**

En el caso de necesitar la emisión de boletos para pasajeros de la tercera edad o con capacidades especiales, se solicitarán las reservaciones de espacios al call center de "TAME EP" 1700500800 y con un mínimo de 24 horas se deberá efectuar el pedido de la emisión del boleto mediante un correo electrónico a [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec), con los siguientes datos: Nombre del pasajero, Número de cédula, Código de reserva, Número de Usuario, Nombre y RUC de la institución, Carné de discapacidad entregado por la autoridad Pública competente.

La emisión del boleto se efectuará en la base tarifaria en la cual ha sido tomada la reserva.

## **BOLETOS EMITIDOS**

- Todo boleto adquirido se registrará a la regulación tarifaria del ticket emitido sin excepción.
- Una vez emitidos los boletos se pueden realizar cambios de hora o fecha a través del call center de TAME o en puntos de ventas, se procederá de acuerdo a la disponibilidad de espacios.
- Se puede realizar cambios a los boletos emitidos previa presentación de una solicitud de la empresa contratante original y firmada, en los puntos de ventas de TAME con los datos completos de la modificación; se procederá de acuerdo a la regla del boleto emitido y disponibilidad de espacios. Los valores que se generen en dichos cambios deberán ser pagados en efectivo el momento del cambio.
- Los cupones deben ser utilizados en el orden en que fueron emitidos; por lo cual si un cliente desea invertir el orden de su viaje (cupones de vuelo), se debe **revisar** el boleto, registrando los tramos en el orden en que van a ser utilizados y cancelar los gastos administrativos que eso genere.
- "EL CONTRATANTE", será responsable de verificar las regulaciones de la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.



## CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### 5.1 Para "EL CONTRATANTE"

- Será responsable por la correcta administración en el manejo de toda información que obtenga por los boletos emitidos es decir: estado de cupón de vuelos y reporte de boletos emitidos.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico [empresaspublicas@tame.com.ec](mailto:empresaspublicas@tame.com.ec) en el caso de que el funcionario designado por "EL CONTRATANTE" deje de prestar servicios o se produzcan cambios de personal autorizado.
- En caso de pérdida u olvido de la clave y usuario, "EL CONTRATANTE" es responsable de notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec), dicha pérdida.
- Pagar sin lugar a reclamo el o los boletos emitidos a consecuencia de la utilización incorrecta de los usuarios y contraseñas asignadas a las personas autorizadas; dicho valor se contemplará en la respectiva Factura.
- El/los usuarios y contraseñas asignados por "TAME EP" al personal autorizado por "EL CONTRATANTE" son de uso personal e intransferible.
- "EL CONTRATANTE", será el responsable de verificar las regulaciones que aplican a la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.
- El control de la utilización de los boletos emitidos serán responsabilidad de "EL CONTRATANTE".
- El pago de tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados con los boletos aéreos, serán por cuenta de "EL CONTRATANTE".
- EL CONTRATANTE será responsable por el cuidado y custodia de los documentos generados por pagos de gastos administrativos o diferencias tarifarias, los cuales deberán adjuntar al boleto aéreo, como comprobante de pago al momento del chequeo.



## 5.2 Para "TAME EP"

- Registrar la legalización del contrato en el sistema de "TAME EP", para la entrega del servicio.
- Entregar los usuarios y contraseñas a la o las personas autorizadas por parte de "EL CONTRATANTE", quienes serán responsables por la utilización y manejo de las mismas.
- Habilitar la activación del usuario en la página web de "TAME EP".
- Capacitar al personal autorizado por "EL CONTRATANTE" la utilización del producto FLYCARD POST-PAGO.
- Habilitar la dirección de correo [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) para notificaciones, atención y soporte; en días y horarios de oficina.
- "TAME EP" se deslinda cualquier responsabilidad por la mala utilización de los usuarios y contraseñas asignadas.

## Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

**6.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 3.525,34 (*Tres mil quinientos veinte y cinco, 34/100* dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**6.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1, así como, valores a terceros, que la Aerolínea se encuentra obligada a recaudar.

## Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

- "EL CONTRATANTE" pagará a "TAME EP" previa presentación de la factura, los valores acumulados mensualmente, por concepto de emisión de boletos en un plazo no mayor a quince (15) días, luego de la recepción de la misma.
- La facturación será enviada por correo electrónico a la persona autorizada o designada por "EL CONTRATANTE" en el **Anexo 1**. En caso de cambios de funcionarios "EL CONTRATANTE" se obliga a notificar a "TAME EP" [empresaspublicas@tame.com.ec](mailto:empresaspublicas@tame.com.ec), el respectivo cambio.





- En caso de existir boletos emitidos y que no han sido considerados dentro del período de facturación, "TAME EP" emitirá facturas adicionales con el detalle correspondiente a fin de que sean pagados dentro de los quince (15) días, luego de la recepción de la factura.
- "EL CONTRATANTE" pagará a "TAME EP" a través del Sistema de Administración Financiera (ESIGEF) ó mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por "TAME EP".
- EL CONTRATANTE notificará a TAME EP sobre la realización de las transferencias bancarias, a través del correo electrónico [pagos@tame.com.ec](mailto:pagos@tame.com.ec) adjuntando copia del CUR con fecha de confirmación por parte del Banco Central del Ecuador (para empresas o Instituciones que dependan del Presupuesto General del Estado), para la verificación y registro correspondiente.
- "TAME EP" bloqueará el servicio inmediatamente en el caso de pagos pendientes, hasta la liquidación de los valores adeudados.

#### Clausula Octava.- REEMBOLSOS

- "EL CONTRATANTE" exclusivamente podrá enviar la solicitud de reembolso de manera **mensual**, por escrito con el detalle de número del boleto aéreo, nombre, cedula de identidad del pasajero y ruta no utilizada de boletos no utilizados, siempre y cuando se encuentren facturados y cancelados a "TAME EP", el cual se remitirá al Departamento de Ingresos o mediante correo electrónico a la dirección: [reembolsos.tame@tame.com.ec](mailto:reembolsos.tame@tame.com.ec).
- Los reembolsos deben de ser pedidos dentro de la validez del ticket aéreo (ver regulación tarifaria).
- En los reembolsos se descontaran los respectivos gastos administrativos y tasas aeroportuarias, observando las regulaciones tarifarias.
- El reembolso de cada boleto se realizará con la emisión de una nota de crédito a la cuenta, por parte del Departamento de Ingresos de TAME EP, la cual será enviada a "EL CONTRATANTE" para su registro contable y compensación con valores por pagar a "TAME EP"
- La solicitud de reembolsos es responsabilidad directa de "EL CONTRATANTE".







### **Cláusula Novena.- REAJUSTE DE PRECIOS**

Por la naturaleza del presente proceso de contratación, al no observar el Sistema de Precios Unitarios, no aplica el Reajuste de Precios; salvo lo contemplado en el párrafo final de la Cláusula Cuarta OFERTA DE TARIFAS.

### **Cláusula Décima.- PLAZO**

**9.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de *8 meses* contados a partir de *la fecha de suscripción del Contrato*.

### **Cláusula Décima Primera.- MULTAS**

**10.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

EL CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a TAME EP, teniendo este último, el término de 5 días para presentar sus argumentos de descargo.

### **Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE designa a la Ing. Janneth Zamora Sarmiento, encargada de la Unidad Administrativa de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE a cerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;





- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) La Coordinación Zonal 6 del Ministerio de Industrias y Productividad, podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

13.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Contratante.

#### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Quinta.- Legislación Aplicable.**

15.1 La legislación aplicable en este caso es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinto.- DOMICILIO**

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



Av. Amazonas N24-260 y Av. Colón, Edificio Matriz, Séptimo Piso, Teléfonos: 396 6300 ext.20135.

MailSoporte web: [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec)

MailFinanzas: [pagos@tame.com.ec](mailto:pagos@tame.com.ec)

La CONTRATANTE:

Av. Manuel J. Calle 2-34 y Cornelio Merchán, Teléfonos 07 4103063 4103065 Ext. 116

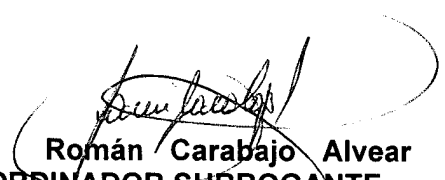
Mail: [jzamora@mipro.gob.ec](mailto:jzamora@mipro.gob.ec)

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, 10 2 MAR.

  
Ing. Román Carabajo Alvear  
COORDINADOR SUBROGANTE  
ZONAL 6 MINISTERIO DE  
INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

  
Eco. Estefanía Proaño Zurita  
DELEGADA GERENCIA GENERAL  
TAME EP



## ANEXO 1

### FORMULARIO DE DATOS DE EL CONTRATANTE

#### **DATOS**

Nombre-Razón Social: COORDINACION ZONAL 6 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDA

R.U.C.: 0160028280001

Actividad de la Empresa: PUBLICA

Representante Legal: Eco. Jaime Abril Abril

Dirección de la Empresa: Av. Manuel J. Calle 2-34 y Cornelio Merchán

Provincia Azuay

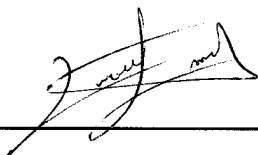
Ciudad Cuenca

Calle: Av. Manuel J. Calle 2-34 y Cornelio Merchán

Teléfonos: 07 4103063 4103065

#### **PERSONA AUTORIZADA PARA LA EMISION DE BOLETOS**

NOMBRE	CARGO	TELEF	E-MAIL
Ing. Janneth Zamora Sarmiento	Servidor Público 5 Unidad Administrativa	07 4103063  Ext. 116	jzamora@mipro.gob.ec



**FIRMA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: JANNETH ZAMORA SARMIENTO**